



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2003 30268 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ACCIÓN MUTUAL LA ESPERANZA – ASMET SALUD
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA

Observa el Despacho que el memorial radicado el 24 de octubre de 2018, por el apoderado de ASMET SALUD¹, en calidad de parte actora, en el cual manifiesta no aceptar la oferta comercial puesta en conocimiento mediante auto del 3 de octubre de 2018², no se recibió en original. En consecuencia, previo a darle trámite a la mencionada solicitud se requiere a la parte actora para que a más tardar dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de éste auto, allegue el memorial en original firmado, toda vez que se requiere tener certeza del origen del documento habida cuenta de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión, aunado a que el ordenamiento jurídico aplicable a este proceso no permite actuar en fotocopias.

Vencido el término anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el curso del proceso; haciendo caso omiso del citado documento en fotocopia.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 621

² Fol. 620